



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 20

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de El Gordo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Puebla de los Nociados», señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta la finca «Puebla de los Nociados» y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento y desinfección de establos, y las que deben ponerse en práctica: suspensión de ferias, mercados y concursos en la zona infecta y sospechosa; destrucción por cremación de los animales muertos.

Cáceres, 3 de Febrero de 1936.
—El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

515

En la «Gaceta de Madrid», número 23, correspondiente al día 23 de Enero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Decreto

Nada hay más perturbador para la enseñanza que el cambio frecuente de los planes de estudios. Los del Bachillerato que se ordenaron por Decreto de 29 de Agosto de 1934 están en pleno desenvolvimiento, sin que pueda la experiencia aconsejar todavía alteraciones ni modificaciones en su estructura ni en su desarrollo.

A pesar de estas circunstancias y de la discreción con que hay que actuar en problemas de tanta trascendencia para la cultura nacional, por Decreto de 23 de Marzo de 1935, se incluyó en el

plan de estudios la asignatura de Agricultura, con el nombre de Principios de técnica agrícola e industria y Economía, aunque sus fundamentos científicos fueron incluidos en los cuestionarios de las Ciencias Naturales y Físico-Químicas.

Por esta disposición se asignó a la Técnica Agrícola un estudio de tres horas semanales en cada uno de los cursos sexto y séptimo del Bachillerato.

Para ello fué necesario disminuir las horas asignadas a los estudios de Filosofía y Ciencias sociales y a los idiomas Inglés o Alemán, con grave daño de la cultura de los futuros Bachilleres, por afectar la disminución, en el primer caso, a una disciplina tan esencialmente formativa como es la Filosofía, y en el segundo, al conocimiento de las lenguas vivas, indispensable para cualesquiera estudios ulteriores. No obstante estas reducciones, la inclusión de la nueva asignatura produce un aumento de una hora semanal en las clases de los años sexto y séptimo, sin contar con que agrava el peligro de que la atención de los alumnos se disperse exclusivamente, es-collo acaso el más importante que ha de evitarse en los planes cíclicos.

Aparte de estos inconvenientes, la introducción de Principios de técnica agrícola e industria y Economía como disciplina independiente, deshace la unidad interna del plan de estudios de 1934, que fué concebido como medio de proporcionar una formación cultural desinteresada, en la que tenga lugar preeminente el cultivo de las disciplinas de carácter formativo. En esta jerarquía obligada de estudios, que existe en todos los planes extranjeros, las aplicaciones técnicas de las Ciencias de la Naturaleza no pueden considerarse con categoría suficiente para adquirir el carácter de disciplina autónoma, sino diluirse en el estudio teórico de la Física, la Química y la Historia Natural, sirviendo de coordinación entre ellas y prestándoles el interés que siempre ofrece el conocimiento de las aplicaciones prácticas de las Ciencias.

En virtud de estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Los estudios del Bachillerato se ajustarán íntegramente a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Agosto de 1934, tanto en lo que respecta a las disciplinas que han de ser estudiadas, como a la distribución de horas semanales de clase para cada asignatura y curso.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a 21 de Enero de 1936.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

371

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

Orden

Ilmo. Sr.: Desde que por Real orden de 31 de Julio de 1923 se aprobó la Tarifa para la tasación de los medicamentos destinados a la Beneficencia municipal, ampliada por Decreto de 9 de Mayo último a las Asociaciones y Entidades comprendidas en su artículo 1.º, no se han adoptado las innovaciones que demandan las exigencias actuales, y si bien se ha reconocido oficialmente la necesidad de modificarla, la Comisión nombrada al efecto en Agosto próximo pasado no ha emitido todavía dictamen, por cuya causa y reconociendo los laudables propósitos de algunos Colegios farmacéuticos, que han razonado la conveniencia de acoger ciertas reformas que representan en su aplicación positivas ventajas económicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En el plazo de treinta días desde la promulgación de la presente los Colegios farmacéuticos introducirán en la Tarifa de Beneficencia aquellas minoraciones de precios que estimen más equitativas; bien entendido que en ningún caso y bajo ningún pretexto podrá su aplicación gravar a los usuarios en mayor grado que al público en general.

2.º La Tarifa de Beneficencia, con las variaciones dichas, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia y su aplicación, circunscrita a la jurisdicción colegial correspondiente, regirá en

todos los casos de su actual vigencia.

3.º La Comisión nombrada en Agosto próximo pasado para reformar la Tarifa de Beneficencia elevará urgentemente informe definitivo a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, quedando sin efecto las tarifas provinciales tan pronto como se publique en la «Gaceta» la general que se prepara.

Madrid, 21 de Enero de 1936.—P. D., S. Ruesta.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia. 375

En la «Gaceta de Madrid», número 33, correspondiente al día 2 de Febrero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Decreto de 30 de Junio de 1931, declarado subsistente por el de este Ministerio de 10 de Enero próximo pasado, autorizó a las Juntas provinciales del Censo Electoral para que, una vez transcurridas doce horas de sesión, pudieran suspender hasta el siguiente día las operaciones de escrutinio general de las elecciones de Diputados a Cortes, siempre que no dejaran sin concluir el del partido judicial cuyos votos se hubieran comenzado a computar.

Pero como al amparo del primer Decreto citado, que fué aplicado a las elecciones celebradas en Noviembre de 1933, hubo Juntas que tardaron varios días en realizar el escrutinio general, con notorio perjuicio del interés público,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Central del Censo Electoral, ha tenido a bien declarar que aquella disposición debe interpretarse en el sentido de que, acordada una suspensión, después de haber transcurrido las primeras doce horas, las Juntas provinciales del Censo, reunidas al siguiente día, no podrán volver a suspender esa segunda sesión, que quedará constituida con carácter permanente hasta que concluyan las operaciones de escrutinio general de las elecciones de Diputados a Cortes.

Madrid, 1.º de Febrero de 1936.—Manuel Portela. 494

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE
VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Joaquín Duarte Jiménez,
Auxiliar de la Recaudación de
Contribuciones de la Zona de
Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María Pañaranda Mendoza, deudora al Tesoro público, por el concepto de la contribución rústica, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre de 1924-25, segundo y tercero de 1925-26 al cuarto inclusivo de 1935, he dictado con fecha 25 del mes actual, la siguiente

«Providencia.—No constándole a esta Agencia Ejecutiva de mi cargo, que la deudora, de domicilio ignorado en este expediente, que figura como hacendada forestera, bajo el número 1.175 del padrón de la riqueza rústica, correspondiente al ejercicio de 1935, haya cumplimentado lo prevenido en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, participándole a la Delegación de Hacienda de esta provincia, el lugar de su residencia o la persona que en la misma le representa, y desconociendo por completo el paradero de expresada deudora, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 154 del citado Cuerpo legal, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, al cual pertenecen los débitos reclamados, al objeto de que comparezca en referido expediente, señale domicilio o representante. Advertiéndole, que transcurrido ocho días desde la inserción del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos a los descubiertos perseguidos, continuando el procedimiento de apremio hasta su ultimación.»

Lo que hago público en cumplimiento a lo que determina el artículo 154 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Valencia de Alcántara a 29 de Enero de 1936.—El Auxiliar, Joaquín Duarte Jiménez. 452

Distrito Forestal

CIRCULAR

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1936-1937.

Ha llegado la época del año en que los Ayuntamientos dueños de montes, exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, den cumplimiento a cuanto previenen el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y artículo 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, a fin de que por esta Jefatura pueda redactarse dentro del plazo reglamentario, el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1936-1937.

En su consecuencia, las entidades propietarias de los montes acordarán durante el mes próximo de FEBRERO, las cantidades

y las clases de productos que se propongan utilizar, debiendo remitir a esta Jefatura, antes del día 15 de Marzo próximo, copia del citado acuerdo, a la que acompañarán un estado en el que, monte por monte, figure cada disfrute con su importe respectivo, cuidando en el de pastos de separar las diversas especies de ganados y de indicar el precio que se asigna a cada cabeza.

Si en referido plazo no se reciben las propuestas, se remitirá dicho Plan a la Superioridad para su aprobación, con los datos adquiridos por esta Jefatura.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados y su debido cumplimiento.

Cáceres, 31 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Antonio González Martín. 500

Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta núm. 49

CIRCULAR

A fin de cumplimentar la Orden del Ministerio de la Guerra, inserta en el «Diario Oficial» número 272, de fecha 21 de Noviembre, dictada al objeto de que las Juntas reúnan los datos y antecedentes necesarios para sus operaciones de reclutamiento; por todos los Municipios de la provincia se remitirán a esta Junta, desde el día 10 de Febrero actual, duplicado ejemplar de lista certificada del alistamiento del año actual, a que se refiere el artículo 119 del vigente Reglamento de Reclutamiento; no omitiéndose consignar o unir a las mismas datos o diligencias de las inclusiones y exclusiones, los que las tengan.

Cáceres, 3 de Febrero de 1936.—El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta. 510

CIRCULAR

Se recuerda a algunos Municipios de la provincia la obligación de remitir a esta Junta de Clasificación y Revisión, certificación del acuerdo tomado por las respectivas Corporaciones Municipales, fijando el jornal medio de bracero en cada término, a los efectos en expedientes de quintas, prórrogas de 1.ª clase.

Cáceres, 5 de Febrero de 1936.—El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta. 517

Delegación de Hacienda

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Edicto

El día seis del actual, a las once de su mañana, será vendido en pública subasta, con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de

Aduanas, en esta Delegación, lo siguiente:

Lote único

Veintiocho sacos de picón, tasados en veintiocho pesetas.

Importa la tasación, las figuradas veintiocho pesetas.

Se previene que el adquirente, ha de satisfacer a la Hacienda lo que le corresponda en concepto de derechos reales, por la transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

(32=12'80 pstas). 521

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el año de 1936, donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en dicho año, y Estafetas de Correos para depositar los pliegos electorales.

(Continuación).

TORIL

Escuela mixta.
Estafeta de Casatejada.

EL TORNO

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de niños, piso primero, Casa Consistorial.
Sección 2.ª—Escuela de niños, piso segundo, plaza de la República.
Cartería del pueblo.

TORVISCOSO

Escuela nacional.
Estafeta de Navalmoral de la Mata.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de niños, sita en la plaza Mayor.
Sección 2.ª—Escuela de niñas, sita en la calle Mayor.
Oficina de Correos de Trujillo.

TORRE DE DON MIGUEL

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela pública de niñas, número 1.
Sección 2.ª—Escuela pública de niños, número 1.
Estafeta del pueblo.

TORRE DE SANTA MARIA

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de niños, sita en la plaza de la República.
Sección 2.ª—Escuela de niñas, sita en idem, idem, idem.

TORREJON EL RUBIO

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de niños, número 1, sita en la «Rata».
Sección 2.ª—Escuela de niños, número 2, sita en la plaza, planta alta del Ayuntamiento.
Cartería del pueblo.

TORREMENGA

Escuela vieja.
Cartería del pueblo.

TORREMOCHA

Distrito primero

Sección 1.ª—Local de la Escuela de niños.

Sección 2.ª—Salón denominado casa de Cordero.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Escuela de niñas, en la planta baja del Ayuntamiento.

Sección 2.ª—Salón llamado casa de Pedro Cerro León.

Cartería del pueblo.

TORREORGAZ

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de niños, número 2, Plaza.

Sección 2.ª—Escuela de niños, número 2, «Cironjeda».

Estafeta del pueblo.

TORREQUEMADA

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de niños.

Sección 2.ª—Escuela de niñas, Parador de la carretera de Cáceres a Medellín.

VALDASTILLAS

Escuela nacional de niñas.
Cartería del pueblo.

VALDEFUENTES

Distrito primero

Sección 1.ª—Escuela de niñas, número 1.

Sección 2.ª—Escuela de niños, número 2.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Escuela de niños.

Sección 2.ª—Escuela de niñas.

Estafeta del pueblo.

VALDEHUNCAR

Escuela vieja de niños.
Administración de Navalmoral de la Mata.

VALDEOBISPO

Distrito único

Sección 1.ª—Escuela de niñas, plaza de la República.

Sección 2.ª—Escuela de niños, plaza de la República.

Estafeta de Carcaboso.

VALENCIA DE ALCANTARA

Distrito primero

Sección 1.ª—Despacho del señor Director de las Escuelas graduadas.

Sección 2.ª—Comedor de las Escuelas graduadas de niños.

Sección 3.ª—Cocina de las Escuelas graduadas de niños.

Sección 4.ª—Vestíbulo de las Escuelas graduadas de niñas.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Zaguán de las oficinas del Salto del Sever.

Sección 2.ª—Casa número 8 de la calle del Toro.

Sección 3.ª—Casa número 22 de la calle de Emilio Castelar (Sindicato).

Distrito tercero

Sección 1.ª—Casa de Joaquín Píris, número 16, en la barriada de Pérez Galdós.

Sección 2.ª—Casa de Antonio Flores, número 39, de la calle de Ramón y Cajal.

Sección 3.ª—Casa número 6 de la travesía de Hernán Cortés.

Sección 4.ª—Sala del Matadero municipal.

Sección 5.ª—Casa número 37 de la Plaza de Toros.

Sección 6.ª—Edificio denominado el Consumo.

Estafeta del pueblo.

VILLA DEL CAMPO

Distrito único

Sección 1.^a—Antiguo local Escuela de niños.Sección 2.^a—Antiguo local del Pósito, calle Cárcel vieja.
Estafeta del pueblo.

VILLA DEL REY

Escuela pública de niñas, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Cartería del pueblo.

VILLAMESIAS

Distrito único

Sección 1.^a—Local Escuela de niños, sito en la calle Plaza.Sección 2.^a—Local Escuela de niños, sito en la calle Molinos.

Cartería del pueblo.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Distrito único

Sección 1.^a—Casa Concejo.Sección 2.^a—Escuela de niñas, sita en la calle del Pósito.

Cartería del pueblo.

VILLAR DE PLASENCIA

Escuela nacional de niños.

Cartería del pueblo.

ZARZA DE GRANADILLA

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela pública de niños, número 2, en la calle de Pablo Iglesias.Sección 2.^a—Escuela pública de niños, número 1, en la Avenida de la República.

Cartería del pueblo.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de niños.Sección 2.^a—Escuela de niños, sita en la calle de Cánovas.

Cartería del pueblo.

ZARZA LA MAYOR

Distrito primero

Sección 1.^a—Casa número 12 de la calle de Abajo.Sección 2.^a—Casa número 13 de la plaza de la República.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Casa número 62 de la calle de Concejo.Sección 2.^a—Casa número 30 de la calle de Hurtado.

Estafeta del pueblo.

ZORITA

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de niños, número 1.Sección 2.^a—Local que antes tenía la Escuela número 2, de niños.Sección 3.^a—Local donde actualmente se halla la Escuela de niños, número 2.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela de niñas unitaria, número 2.Sección 2.^a—Escuela de niñas, número 2.Sección 3.^a—Escuela de párvulos.
Cartería del pueblo.

(Concluirá).

4139

Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Pagos a los Sanitarios

Es práctica viciosa y antiregamentaria que vienen realizando algunos Ayuntamientos, de satisfacer directamente a los funcionarios sanitarios sus haberes,

tanto por atenciones corrientes como por las atrasadas, prescindiendo del procedimiento preceptuado en el artículo 19 del Reglamento Económico Administrativo vigente, haciéndolo por la Mancomunidad, y a fin de corregir estos defectos que ocasionan sensibles trastornos a la contabilidad, desconociéndose la verdadera situación de pago a los sanitarios, causando además perjuicios a los intereses de esta Junta al privarla de la participación del 1 por 100 que le corresponde para atender a su sostenimiento burocrático, y sigilar al Tesoro la contribución de Utilidades, puesto que desde 1.º de Octubre próximo pasado dejó la Administración de Rentas Públicas de liquidar las cuotas correspondientes a los haberes de los sanitarios municipales; me veo en la necesidad de volver a recordar a los Ayuntamientos de esta provincia, como se hizo ya en las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, en 31 de Agosto y 21 de Diciembre últimos, que se abstengan de efectuar en lo sucesivo pagos directos a los sanitarios, en la inteligencia que de infringir esta orden, me verá precisado a exigir a los desobedientes las responsabilidades a que haya lugar.

Cáceres, 1 de Febrero de 1936.
—El Delegado de Hacienda-Presidente, E. de Muslera.

501

Juzgados

MAJADAS

Don José Gómez Guija, Juez municipal de esta villa de Majadas (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal de mi cargo, por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia para su provisión interina por el plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, o en la «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que esta plaza está dotada con los derechos de Arancel, sin que en ningún caso pueda percibir el designado más retribución por el desempeño de su cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se debe solicitar el cargo en instancia dirigida a mi autoridad, y ésta debe venir documentada en forma.

Dado en Majadas a 22 de Enero de 1936.—El Juez municipal, José Gómez.—De su orden, el Secretario, S. Parrón Martín.

423

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-

Puigcerver, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de esta villa, Julián del Monte Encabo, y que le fué hurtada en la noche del día 21 del corriente mes, del sitio denominado La Parrilla, de este término municipal, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontrase, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 12 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 27 de Enero de 1936.—Salvador Viada.—El Secretario, Ramiro Casares.

Señas del semoviente

Una mula, negra, más de la marca, con el hierro de la Compañía La Mundial.

439

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, así como a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo de cinco años, castaño oscuro, lucero, cordón corrido, alzada 1'50, de la pertenencia de don José Mateos Pulido, vecino de Torrequemada, que fué sustraído la noche del diecisiete al dieciocho de los corrientes de una cuadra en los extramuros de dicho pueblo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18 del año actual, por el delito de hurto de caballerías, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cáceres a 24 de Mayo de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

440

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, así como a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdos negros, ignorando si son machos o hembras, de cinco meses, y cada uno de peso arroba y medís, hoja izquierda en la oreja derecha y en la izquierda dos golpes por detrás, de la pertenencia de don Julio González Sandoval, vecino de

Torrijos, y que fueron sustraídos la noche del 21 al 22 de los corrientes, de la dehesa Rega, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 20 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 25 de Enero de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

441

ACEBO

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta villa, don Cándido Pérez Arroyo, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio verbal de falta que se sigue en este Juzgado con el número 2 de 1936, sobre hurto, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del referido juicio, la audiencia del día 15 de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cura, número 1.

En su virtud se cita por la presente a dicho acto, al autor o autores que la noche del 25 del actual entraron en un tinado al sitio Cordero, de este término, propiedad de Laureano Matías Hermoso y hurtaron varias aves de corral y dos conejos; previniéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Acebo, 27 de Enero de 1936.—El Secretario habilitado, Gregorio Horno.

460

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares, así como a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de siete sábanas en buen uso, marcadas con las letras C. A.; tres camisas de caballero, dos de color y una blanca, marcadas con las iniciales R. J.; dos calzoncillos con las mismas iniciales, también de caballero; una falda; una camisa; una chambrá, y unos calzoncillos, todo de señora, la falda de color; seis u ocho almohadones blancos, nuevos, marcas C. A. algunos de ellos; cuatro tachillas, dos blancas y dos de color, y una gorrita de lana blanca, de niña, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 21 del año actual, por el delito de hurto, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Cáceres a 25 de Enero de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

442

Alcaldías

CASILLAS DE CORIA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que más abajo se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente le represente, a exponer lo que les conenga referente a su inclusión en este alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 9 y 23 de Febrero a las diez horas, con excepción del último, que será a las ocho, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazod del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados y sus padres, parándolos el perjuicio a que haya lugar.

Casillas de Coria, 20 de Enero de 1936.—El Alcalde, Santiago Sánchez.

Mozo que se cita

Jesús García Díaz, hijo de padre desconocido y de Francisca, nació el 17 de Abril de 1915.

480

BROZAS

Don Virgilio Laberti Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brozas.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día quince, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Julián Colmenero Vivas.
Don Clemente Navarro Hurtado.
Señora Condesa de Casalini.
Don Ciriaco Rodríguez Ortiz.

De la parte personal.—Parroquia Santa María

Don Agustín Vinagre Rosado.
Don Rafael Salgado Quiñones.
Don Juan Antonio Santurino.

Parroquia de los Santos Mártires

Don Juan Montes Iñigo.
Don Virgilio Laberti Martín.
Don Gerardo Bernal Nieto.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico Administra-

tivo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Brozas a 21 de Enero de 1936.
—Virgilio Laberti.

326

NAVALVILLAR DE IBOR

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día primero de Diciembre último, designó Vocales natos de las comisiones de Evaluación de utilidades de las partes Real y Personal del Repartimiento General de utilidades que ha de girarse para cubrir el déficit del vigente Presupuesto ordinario, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Cayetano del Cerro Fernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Viuda de don Pedro Caro y Martínez de Irujo, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Valentín Urrea Obregón, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Eugenio Sierra Ruiz, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte Personal

Don Valentín Muñoz Fernández, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don José Prieto Fernández, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Alejandro Ruiz Escudero, contribuyente por industrial.

Contra los anteriores nombramientos y documentos que han servido de base para ello, cabe reclamaciones en término de siete días ante el Ayuntamiento, conforme al artículo 489 del Estatuto Municipal.

Navalvillar de Ibor a 6 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Pulido.

345

HUELAGA

Anuncio

Formado el Censo general de campesinos obreros y el de patronos de esta localidad, para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones por los interesados que se crean lesionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelaga, 24 de Enero de 1936.
—El Alcalde, Tomás Sánchez.

416

HERNAN PEREZ

Don Angel Mangas Salceda, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que la renovación del Padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1935, de esta localidad, se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los vecinos incluidos en el mismo presenten sus reclamaciones durante dicho plazo, pues transcurrido no serán admisibles.

Hernán Pérez, 25 de Enero de 1936.—El Alcalde, Angel Mangas.

419

HERNAN PEREZ

Don Angel Mangas Salceda, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del año anterior, para la formación del proyecto de Presupuesto a regir en el presente año de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y todos en general.

Hernán Pérez, 25 de Enero de 1936.—El Alcalde, Angel Mangas.

418

CORIA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 24 de Diciembre último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Doña Julia Sánchez Hernández.
Don Cándido Gutiérrez Lorenzo.
Doña Petra López Casillas.
Don Hilario Mendo Martín.
Don Salomé Bravo de la Riva.

De la parte personal.—Parroquia de Santiago

Don Hermenegildo Sánchez Terrón.
Don Dagoberto León Mendiola.
Don Abundio Bordallo Palma.

Parroquia de Santa María

Don Eduardo Gutiérrez y Gutiérrez.
Doña Argeme Clemente Mariana.
Don Manuel Mayoral Ramos.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que

contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Coria a 20 de Enero de 1936.
El Alcalde, Juan Tomé.—P. A. del A. P., el Secretario, M. A. balá.

429

LOGROSAN

Edicto

Don Eloy Peña Rodríguez, Alcalde constitucional de Logrosán.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio 1936, y las ordenanzas correspondientes, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Logrosán a 24 de Enero de 1936.—El Alcalde, Eloy Peña.

383

MEMBRIO

Anuncio

Vocales natos de las partes real y personal del Repartimiento de utilidades para el año de 1936

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades de las partes real y personal del Repartimiento general de utilidades que ha de girarse para cubrir el déficit del vigente Presupuesto ordinario, a los señores siguientes:

Parte real

Don Miguel Méndez Espárrago, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Martín Machado Correa, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Antonio Garay Vitorica, mayor contribuyente por rústica, no domiciliado en el término.

Don Juan Torino Pedrero, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Don Fernando Malpartida Espárrago, designado por el Sindicato Agrícola la «Esperanza».

Parte Personal

Don Diego Pedrero Tejero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Valeriano Flores Cantero, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Diego Gómez Infantes, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Contra los anteriores nombramientos y documentos que han servido de base para ello, cabe reclamaciones en término de siete días, ante el Ayuntamiento, conforme el artículo 489 del Estatuto municipal.

Membrío 23 de Enero de 1936.
—El Alcalde, Juan Flores.

384